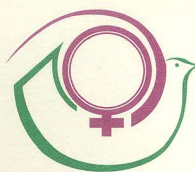




República Dominicana



MINISTERIO DE LA MUJER
¡Trabajando por la Igualdad y la Equidad!

070128

RESOLUCION SOBRE CASOS RESERVADOS O CONFIDENCIALIDAD

MINISTERIO DE LA MUJER

“Año del Fomento a las Exportaciones”

RESOLUCION NO: 02 /2018

CONSIDERANDO : *Que en la ley 88-03 se ha instituido la creación de Casas de Acogida o Refugios y que según su artículo 1, servirá de albergue seguro, de manera temporal, a las mujeres, niños niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o domestica.*

CONSIDERANDO: *Que estas casas o refugios tienen como objetivos principales proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o de agresión físicas, psicológicas o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes y ofrecerles apoyo social, legal y de salud, según lo expuesto en su artículo 2.*

CONSIDERANDO: *Que según el artículo 5 de la ley supra indicada, el Ministerio de la Mujer es la institución bajo cuya dependencia figuran las Casas de Acogidas o Refugios por lo cual se constituye en una obligación para esta entidad gubernamental, brindarles la mayor protección posible a las víctimas de violencia intrafamiliar o domestica.*

CONSIDERANDO: *Que esta obligación de proteger se extiende también a las informaciones que pudiesen poner en peligro tanto la vida como la integridad de las personas usuarias de estos servicios.*

CONSIDERANDO: *Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración Pública.*

